



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 117 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00013652-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 37/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Titular de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil de este Consejo, Dra. Alejandra Quinteiro, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación para contribuir a su respectivo desarrollo institucional.

Que, entre otras, podrán organizar en forma conjunta actividades de capacitación, intercambiar recursos y materiales a fin de poder concretar acciones específicas en cumplimiento de los objetivos propios, promover la articulación y colaboración, a modo de nexo, entre distintas instituciones con la cuales se encuentre vigente un acuerdo de colaboración.

Que se prevé la suscripción de Convenios Especificos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que se hace notar que por Actuación N° A-01-00013553-0/2019, se tramita la solicitud de aprobación del proyecto denominado "Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infante Juvenil" y la suscripción de un Convenio Especifico al efecto de desarrollar dicha actividad, impulsado por la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8888/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 37/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la



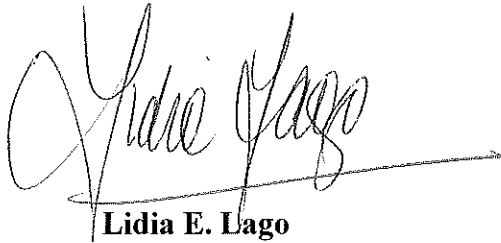
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

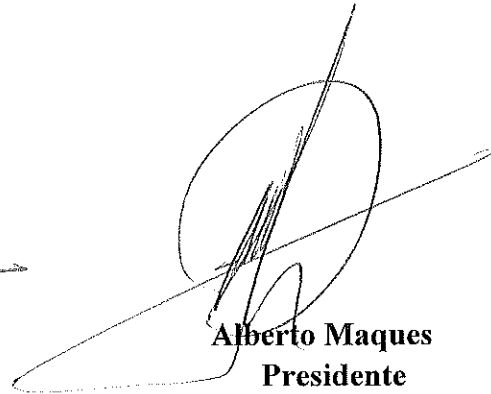
Ciudad Autónoma de Buenos, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 117 /2019



Lidia E. Lago
Secretaria



Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 117 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL
CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los x días del mes de xxx de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CNNyA", representada en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón con domicilio legal en Presidente Tte. Gral. Juan Domingo perón 3175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El CNNyA es el organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumbe a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y el CNNyA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de capacitación.
- b) Intercambiar recursos y materiales a fin de poder concretar acciones específicas en cumplimiento de los objetivos propios.
- c) Promover la articulación y colaboración, a modo de nexo, entre distintas Instituciones con las cuales se encuentre vigente un acuerdo de colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO:

Por parte del CDNNYA:.....

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

UNDÉCIMA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.



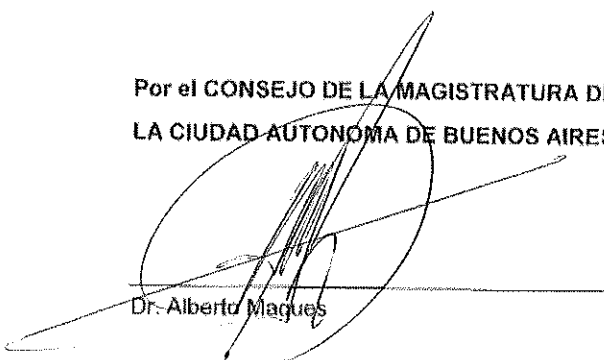
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DUODÉCIMA. VIGENCIA.- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Dr. Alberto Magués

Por el CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dra. Isabella Karina Leguizamón